



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 23/02020	2022-81-1030-00540	10/03/2023

VISTO: la gestión promovida en expediente 2022-81-1030-00540;

RESULTANDO: que en base a informes sustanciados en dicho expediente, se solicitó anuencia a la Junta Departamental de Canelones para prorrogar lo establecido en el Artículo 83 el Decreto N° 9/2021 de la Junta Departamental de Canelones, hasta el 31/12/23, mediante Resolución N° 23/00860 inserta en actuación 9;

CONSIDERANDO:

I) que el mencionado Órgano Legislativo concedió la anuencia solicitada según consta en Resolución N° 0003/023, inserta en actuación 12;

II) que el el Artículo 83 del Decreto N° 9/2021 de la Junta Departamental de Canelones se reglamentó por Resolución 22/03659, aplicable hasta el 31/12/2022 debiéndose extender la misma hasta el 31/12/2023;

III) que corresponde dictar acto administrativo disponiéndose el cúmplase de dicha Resolución;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 9515;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS FINANCIEROS

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- **CÚMPLASE** la Resolución N° 0003/023 de la Junta Departamental de Canelones, concediendo la prórroga establecida por el Artículo 83 del Decreto N° 9/2021 de la Junta Departamental de Canelones, hasta el 31/12/23.

2.- **PRORROGAR** hasta el 31/12/2023 lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 22/03659 de fecha 27/05/2022, reglamentaria del Artículo 83 del Decreto 9/2021 de la Junta Departamental de Canelones.

3.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, publíquese en el portal WEB de la Comuna, Comuníquese a la Junta Departamental de Canelones, todos los Municipios y Teleatención Ciudadana. Siga por su orden a la Dirección General de Recursos Financieros, Gerencia de Area de Rentas, Administración del Sistema Tributario y Agencia Tributaria Canaria.

Resolución aprobada en Acta 23/00146 el 10/03/2023

- ✓ Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
- ✓ Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
- ✓ Firmado electrónicamente por Pedro Irigoin
- ✓ Firmado electrónicamente por Carolina Lopez